La Rioja

47086-0 a 5225-1 18.02.23
Deudas C/P transf. en subv.
Actual IRJ.
Fin plazo justificación 31-3-23

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, Y LA RIOJA 360 GRADOS AVANZA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN PARA LA RIOJA S.A.U, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DEL CICLO "ELLOS MARCAN EL FUTURO" EN EL FESTIVAL ACTUAL 2023

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro María Uruñuela Nájera, Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de noviembre de 2019, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Y de otra, D. Celso González González, en nombre y representación de la sociedad Mercantil LA RIOJA 360 GRADOS AVANZA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE LA RIOJA S.A.U, con N.I.F A-26309617, con domicilio social en Logroño (La Rioja), Calle San Millán número 25, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la misma, en uso de las facultades delegadas a su favor y que ejerce según consta en la escritora autorizada por el notario de Logroño, D.Tomás Sobrino Gonzaléz, el día 14 de septiembre de 2020, bajo el número de orden de su protocolo 2305.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio, y

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja, recoge en su Título III, entre los fines y sectores de la políticas transversales de juventud, el fomento de las iniciativas culturales entre la juventud con especial protección del genio cultural de los jóvenes, su promoción artística, asegurando la participación juvenil de los jóvenes siendo destinatarios y usuarios de las políticas de los diferentes sectores de actuación en materia de juventud.

SEGUNDO.- En cumplimiento de dicho fines, el artículo 10.2.7 del Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la misma, a través del Instituto Riojano de la Juventud, además de la gestión de la planificación sectorial de juventud y el seguimiento de las políticas transversales contempladas en la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja, la organización de programas que promocionen la creatividad, la movilidad, la participación y el asociacionismo juvenil y el fomento para su realización por parte de otras entidades públicas o privadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja

Pág. 1 / 7

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/124348	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2022/1127753

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Pedro María Uruñuela Nájera	30/12/2022 15:25:06
2	Presidente Consejo Administración de La Rioja 360 Avanza	Celso González González	30/12/2022 21:25:07
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **O0TDL9ONXMHBLYN** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		30/12/2022 21:25:10

TERCERO.- En cumplimiento de dicha finalidad, el Instituto Riojano de la Juventud quiere impulsar la participación y el desarrollo del talento juvenil en Festival ACTUAL Escenario de Culturas Contemporáneas en su edición del año 2023, que es sin duda uno de los eventos culturales más importantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, escaparate y punto de encuentro de la cultura contemporánea en toda su tipología de música, cine y artes.

CUARTO.- Dicho festival es organizado por la sociedad pública La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja S.A.U (en adelante La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U), que entre sus fines sociales comprende, en el ámbito cultural, la promoción cultural de La Rioja, mediante acciones dirigidas al fomento y apoyo de las actividades culturales, como la organización de festivales asumiendo la gestión del Palacio de Congresos y Auditorio de La Rioja (RIOJAFORUM) y disponiendo de los medios profesionales, materiales y técnicos para tal fin.

QUINTO.- El presente texto ha sido aprobado por Resolución del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de 30 de diciembre de 2022, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN.

1. El objeto del presente convenio es establecer las bases reguladoras de ~~la~~ una subvención otorgada a La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U para financiar gastos correspondientes al Ciclo "Ellos Marcan el Futuro", dentro del FESTIVAL ACTUAL Escenario de Culturas Contemporáneas en su edición del año 2023, ciclo que apoya la visibilidad del talento y la participación juvenil dentro del Festival.

2. La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. En ningún caso la subvención implicará que, ni el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

SEGUNDA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

1. Corresponde a La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U realizar todas las actuaciones preparatorias necesarias para organizar el Ciclo "Ellos Marcan el Futuro" dentro del Festival ACTUAL Escenario de Culturas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/124348	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2022/1127753
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora
1 Consejero		Pedro María Uruñuela Nájera	30/12/2022 15:25:06
2 Presidente Consejo Administración de La Rioja 360 Avanza		Celso González González	30/12/2022 21:25:07
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **00TDL9ONXMHBLYN** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			30/12/2022 21:25:10

Contemporáneas en su edición del año 2023 que implica contraer gastos tanto en el año 2022 como en el 2023, de acuerdo con la memoria proporcionada por la citada entidad tales como la contratación de los artistas, la promoción del espectáculo, la comunicación y la adecuación de los espacios y la evaluación y seguimiento de lo actuado por parte de La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U, Poniendo a disposición de los compromisos asumidos los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de las actividades en los términos previstos en este convenio.

A su vez el Gobierno de la Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, se compromete a la aportación de los fondos económicos de acuerdo a la cantidad establecida en la Cláusula Tercera del presente convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo.

2.- La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U deberá dar publicidad adecuada del carácter público de la financiación, de conformidad con el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, por lo que deberá incluir el anagrama institucional del Gobierno de La Rioja en toda información o publicidad de las actividades que componen el objeto del convenio.

3.- Mediante la firma del presente Convenio, la representación de la entidad beneficiaria declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto. Asimismo, declara que dicha entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiaria.

4. En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1 la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, (BOR 17 de septiembre de 2014)-relativos a la información económica, presupuestaria y estadística-, la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y la Rioja 360 Grados Rioja Avanza S.A.U, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de las mismas, deberán hacer público el presente Convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas convenidas, cumpliendo con ello igualmente la publicación de la concesión de la presente subvención con la indicación de importe, objetivo o finalidad y beneficiario .

TERCERA: CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El Gobierno de la Rioja a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en el marco del convenio que se suscribe, aportará a La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U para la realización de las actuaciones objeto de este convenio una cuantía máxima de 18.000 Euros (dieciocho mil euros), que se imputa a la partida presupuestaria 08.06.2711.440.00 del presupuesto de gastos 2022 donde existe crédito suficiente para atender la presente subvención, resultando gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente directamente relacionados con el desarrollo y realización del objeto del convenio.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo y máximo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actividades objeto de financiación.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.El abono de la subvención se anticipará en un cien por cien al momento de firmarse este Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 b) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U esta exonerada de la obligación de prestar garantía en virtud del anticipo de pago previsto en la presente cláusula.

2. La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U se obliga a presentar, con fecha límite de 31 de marzo de 2023, una cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad del presente convenio, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que contendrá al menos los siguientes aspectos:

a) Memoria de ejecución de las actuaciones realizadas, con explicación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y de sus indicadores de evaluación.
b) Relación numerada de los justificantes de gasto en que se ha incurrido para la realización de las actuaciones previstas con indicación del proveedor con su N.I.F, número de factura e importe, y en su caso, fecha de pago.
c) Originales o fotocopias acompañadas de una declaración responsable acreditando su veracidad, de los justificantes de gasto relacionados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Los justificantes serán facturas u otros documentos de valor probatorio con equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Si La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U no presentará la justificación en el plazo establecido en esta Cláusula, se le concederá al beneficiario un plazo de 15 días hábiles para su subsanación. Igual plazo de subsanación se le concederá si presentara la justificación en plazo, pero la misma fuera incorrecta o insuficiente.

Si finalmente se produjera el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación fuese incorrecta o insuficiente, se procederá al reintegro de las cantidades anticipadas con exigencia del interés de demora correspondiente, previa sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No obstante, si la cuantía justificada fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima, de un modo significativo, al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será la cantidad no justificada.

QUINTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U deberá comunicar a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, a través del Instituto Riojano de la Juventud, dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la subvención indicada en la Cláusula Cuarta del Convenio.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite, procediendo al reintegro de dicho exceso.

SÉXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, a través del Instituto Riojano de la Juventud, se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha Consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.

Para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación del convenio se podrá constituir una comisión de seguimiento, que estará compuesta por dos miembros designados por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y otros dos designados por La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U.

La Comisión de Seguimiento se constituirá y reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes del convenio.

SÉPTIMA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y

12 h) de la Ley 4/2005 de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVA: VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo mencionado, las partes firmantes podrán denunciar el convenio, que deberá producirse por escrito, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto, y dirigirse a la otra parte signataria.

NÓVENA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente Convenio, las específicas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

En caso de incumplimiento, total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contraídas mediante este Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídos por La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U en su condición de beneficiario de una subvención, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas con exigencia del interés de demora correspondiente, previa sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez producida la resolución las claúsulas del convenio dejaran de surtir efecto, sin perjucio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes quedan obligadas al cumplimiento de lo que se dispone en el Decreto 96/2020, de 4 de noviembre por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 150, de 6 de noviembre de 2020) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan también expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes firmantes de este Convenio también se comprometen, con carácter general, a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/124348	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2022/1127753
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora
1 Consejero		Pedro María Uruñuela Nájera	30/12/2022 15:25:06
2 Presidente Consejo Administración de La Rioja 360 Avanza		Celso González González	30/12/2022 21:25:07
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **00TDL9ONXMHBLYN** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			30/12/2022 21:25:10

de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

UNDÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja
- La Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma electrónicamente este convenio por las partes en la fecha indicada.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/124348	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2022/1127753
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora
1 Consejero		Pedro María Uruñuela Nájera	30/12/2022 15:25:06
2 Presidente Consejo Administración de La Rioja 360 Avanza		Celso González González	30/12/2022 21:25:07
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **O0TDL9ONXMHBLYN** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			30/12/2022 21:25:10